



ACUERDO Nro. 08  
(15 JUN 2012)

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE GACHETÁ, 2012 - 2015: DESARROLLO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL.**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE GACHETÁ**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Numeral 2 del Artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos Municipales adoptar los correspondientes Planes y Programas de Desarrollo Económico y Social.

Que el Artículo 339 la Constitución Política consagró la existencia de Planes de Desarrollo de las entidades territoriales con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.

Que el Artículo 342 de la Constitución Política prevé que en la adopción del Plan de Desarrollo se debe hacer efectiva la participación ciudadana en su elaboración.

Que la Ley 152 de 1994 establece los procedimientos para elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los Planes de Desarrollo conforme a las prioridades de los grupos sociales que conforman la entidad territorial y el Programa de Gobierno.

Que el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994 establece las funciones del Municipio: 1) administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley; 2) ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; 3) promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; 4) planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio de conformidad con la ley y la coordinación con otras entidades; 5) solucionar las necesidades de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y la población en condición de discapacidad directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación; 6) velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente; 7) promover el



CONCEJO MUNICIPAL  
GACHETA

manejo económico y social de los habitantes del respectivo Municipio; y 8) las demás que señale la Constitución y la Ley.

Que el Artículo 74 de la Ley 136 de 1994 establece que el trámite y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal debe sujetarse a los que disponga la Ley Orgánica de Planeación.

Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal E, establece que el Alcalde debe informar sobre el desarrollo de su gestión a la ciudadanía.

Que el Artículo 6 de la Ley 388 de 1997 complementa la planificación económica y social con la planificación física, para orientar el desarrollo del territorio, racionalizar las intervenciones sobre el territorio, y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Que el Artículo 43 de la Ley 715 de 2001 estipula que el gobernante debe presentar un informe anual de ejecución del plan ante el cuerpo colegiado.

Que el Artículo 34, Numeral 3, de la Ley 734 de 2002, considera entre otros deberes del servidor público el de formular, decidir oportunamente o ejecutar los Planes de Desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos, públicos o afectos al servidor público.

Que de conformidad con lo establecido en la ley 1098 código de infancia y adolescencia se hace necesario dejar recursos para el sistema de responsabilidad penal para adolescentes y centros transitorios.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2012 – 2014 “PROSPERIDAD PARA TODOS” establece la puesta en marcha del sistema Nacional de derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario tanto a nivel nacional y territorial, la política nacional de derechos así como políticas sectoriales con enfoque de derechos, enfoque diferencial y bajo el principio del goce efectivo de derechos y criterios de racionalidad e integralidad.

Que la ley 1523 de 2012 por medio de la cual se adopta la Política Nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan las disposiciones y las obligaciones de los entes territoriales.

Que el artículo 14 de la misma ley dispone que los Alcaldes en el Sistema Nacional como Jefes de la Administración Local representan al sistema Nacional, el Distrito y en el Municipio. El Alcalde como conductor del Desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo



en el distrito o Municipio incluyendo el conocimiento o reducción del riesgo y manejo de desastres en su jurisdicción.

Que los Alcades deberán integrar en la planificación local acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión de riesgo de desastres, especialmente a través de los E.O.T. y demás instrumentos de gestión pública.

Que la Ley 1341 de 2009 es el marco normativo que prevé adoptar las estrategias o mecanismos necesarios para desarrollar el sector de las tecnologías de la información TICS.

Que el decreto 019 de 2012 decreto con fuerza de ley que elimina, automatiza o racionaliza una gran cantidad de trámites para hacer más sencilla la vida de los colombianos.

Que considerando que la ley 1098 de 2006 establece la garantía de derechos para que los niños, niñas y adolescentes gocen efectivamente del pleno cumplimiento y adopción por parte de los municipios.

Que el decreto 4923 de 2011 garantiza la operación del sistema Nacional de regalías y pretende impulsar el crecimiento regional, la equidad entre las regiones, disminuir los índices de pobreza y aumentar la competitividad del país.

Que el decreto 0023 de febrero 9 de 2012 por medio del cual se crea el Comité territorial de Justicia Transicional del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones y nos involucra por ser parte integral de los 116 Municipios que conforman el departamento.

Que para realizar el Plan de Desarrollo de Gachetá, esta administración promovió y adelantó (15) quince mesas de trabajo de participación social afin de conocer las necesidades sentidas de la población en los sectores rural y urbano contando con la participación de líderes, juntas de acción comunal, funcionarios de la administración municipal, integrantes del consejo territorial de planeación, honorables concejales y la comunidad en general.

**ACUERDA:**

**Capítulo I**

**ADOPCIÓN PLAN DE DESARROLLO GACHETÁ, CUNDINAMARCA, (2012 – 2015) DESARROLLO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**



**ARTICULO 1: ADOPTESE EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA, (2012 – 2015) DESARROLLO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!, contenido en documento anexo.**

## **Capitulo II**

### **INSTRUMENTOS DE APLICACION DEL PLAN**

**ARTÍCULO 2. ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS.** Para la ejecución del Plan de Desarrollo ; **DESARROLLO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**, es básico el trabajo mancomunado entre el sector público y el sector privado con el propósito de involucrar y comprometer la participación del sector privado en el desarrollo y sostenibilidad del Municipio y el logro de la satisfacción del bienestar social. Las alianzas público- privadas permiten la interrelación y cooperación éntrelos sectores mencionados.

Con el propósito de avanzar y lograr la ejecutividad de este plan, y maximizar los recursos, las alianzas se convierten en un instrumento fundamental para avanzar en la ejecución de proyectos en materia de desarrollo social, económico y sostenibilidad ambiental y otros sectores que fomenten el desarrollo del Municipio. Razón por la cual las alianzas público- privadas se convierte en la principal herramientas para la financiación del presente Plan de Desarrollo 2012- 2015 **DESARROLLO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

### **ARTÍCULO 3: INTEGRACIÓN REGIONAL**

Para el Municipio de Gachetá la cooperación y articulación con la región es una de las principales estrategias para consolidar su desarrollo. Razón por la cual, el Municipio consolidara sus relaciones con sus vecinos, Siendo Gachetá eje estratégico y líder en el que se preste servicios complementarios para el desarrollo de proyectos estratégicos que benefician la región.

Los proyectos regionales importantes, que propiciarán la integración regional y consolidaran al Municipio de Gachetá como eje estratégico de la provincia del Guavio, son:

- Planta Regional de beneficio animal
- Plan de turismo regional



#### **ARTÍCULO 4: MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.**

La Administración de Gachetá se basará en una gestión pública por resultados, caracterizada por un proceso de eficiencia, transparencia que exige el seguimiento, la evaluación interna y externa de los progresos obtenidos y de la presentación de informes sobre las acciones realizadas, para lo cual El Plan de Desarrollo Municipal de Gachetá, **DESARROLLO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL** será evaluado de manera periódica para verificar los impactos obtenidos a lo largo de los próximos cuatro años.

El seguimiento y la evaluación se harán a partir de los indicadores y metas planteadas, así como a partir de aquellas contenidas en los planes indicativos y de acción de cada una de las Secretarías.

#### **ARTÍCULO 5. AUTORIZACIONES ESPECIALES PARA EL LOGRO DE METAS.**

Autorícese a la Alcaldesa municipal para que mediante decreto realice la armonización presupuestal y demás modificaciones necesarias a fin de dar aplicación al plan aquí adoptado y conforme a las disposiciones de la materia y que resulte necesario adicionar recursos que se obtengan de la gestión de recursos locales, departamentales y nacionales, así como fuentes de transferencia o aportes de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados.

Autorícese a la Alcaldesa municipal para que suscriba los contratos y convenios necesarios con personas públicas y privadas a fin de lograr la ejecución del presente Plan de Desarrollo, de conformidad con los procedimientos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Autorizar a la alcaldesa municipal para estructurar, gestionar y ejecutar proyectos que promuevan el desarrollo del Municipio.

Se faculta a la Alcaldesa para que, mediante decretos con fuerza de acuerdo, cree, conforme, organice, re-estructure o participe en la creación, conformación o re-estructuración, según el caso, de un establecimiento público, una unidad administrativa especial, una empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero, una sociedad de capital público, una sociedad de capital mixto, una corporación de ciencia y tecnología, o una entidad de derecho privado como una



corporación o fundación, o cualquier otro tipo de organismo o entidad regulada por normas de derecho que le permita ejecutar los programas estructurantes del plan.

Autorícese a la Alcaldesa municipal para que mediante decreto adopte a la estructura organizacional de la Alcaldía municipal y modifique la nomenclatura y clasificación de los empleos.

#### **ARTÍCULO 6. FINANCIACION DEL PLAN.**

Para alcanzar las metas establecidos en el presente Plan de Desarrollo de los diferentes programas, se debe aplicar las siguientes estrategias financieras:

- a) Incremento de los ingresos corrientes: Se estimulará la cultura tributaria a fin de incrementar los recaudos por concepto de ingresos corrientes del Municipio, para lo que se implementara procesos de sensibilización, cobro persuasivo, educación y transparencia de la información; creando accesibilidad y facilidad al contribuyente para el pago de sus obligaciones tributarios.
- b) Ampliación del efecto multiplicador de la capacidad de endeudamiento del Municipio: Se implementará como estrategia el aprovechamiento de la capacidad de endeudamiento con operaciones de crédito directos internos y externos, complementados con vigencias futuras ordinarias y excepcionales que se orientaran a financiar proyectos de carácter estratégico para el desarrollo del Municipio, para lo cual se autoriza a la Alcaldesa municipal para suscribir contrato de crédito publico interno hasta por valor de \$ 1.500.000.000 , para financiar el presente plan, pignorando recursos ley 99 de 1993, recursos tributarios y SGP otros sectores.
- c) Racionalización en los gastos de Funcionamiento: Se adelantará acciones para racionalizar el uso de los recursos, con el propósito de generar ahorro; propendiendo por la aplicabilidad y cumplimiento a los límites de financiación del gasto establecidos en la Ley 617 de 2000. De igual manera, se adelantaran las siguientes Acciones:
  - Actualización del Estatuto Tributario y manual de cartera .
  - Ampliar la base de contribuyentes de ICA INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS en un 5% para la vigencia.
  - Mejorar el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio en un 5% para este periodo.
  - Verificar las liquidaciones de los giros correspondientes a regalías.




CONCEJO MUNICIPAL  
GACHETÁ

- Racionalizar los recursos provenientes del crédito Interno y Externo.
- Generar Ahorro Corriente.
- Hacer seguimiento de las Metas establecidas en el Plan Financiero, para ajustar políticas acordes con el comportamiento de las rentas.
- Modernizar el sistema de información Financiero del Municipio.

**ARTÍCULO 7:** Para lo relacionado con los temas de reestructuración, empréstito, y modificación del estatuto tributario el Ejecutivo presentara la respectiva iniciativa al Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 8.** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal de Gachetá, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).

  
LUIS FELIPE RODRIGUEZ M.  
Presidente

  
LUIS ALFONSO MARTIN H.  
Secretario



## SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Gachetá, 31 de Mayo de 2012.

El suscrito secretario del Honorable Concejo Municipal de Gachetá HACE CONSTAR: Que el anterior acuerdo surtió sus debates reglamentarios en la siguiente fechas: Mayo 26, y Mayo 31 de 2012, siendo aprobado por unanimidad en su primer debate, y por mayoría de votos en su segundo debate, y fue presentado por iniciativa de la señora Alcaldesa Municipal.

LUIS ALFONSO MARTIN H.  
Secretario

## PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Gachetá, 31 de Mayo de 2012.

Vaya el presente Acuerdo a la señora Alcaldesa Municipal del lugar para su sanción; una vez surtidos los trámites vuelva el original del mismo al Concejo Municipal.

CUMPLASE:

LUIS FELIPE RODRIGUEZ M.  
Presidente

LUIS ALFONSO MARTIN H.  
Secretario





REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHETA

NIT 899999331-2

SECRETARIA DESPACHO DE LA ALCALDÍA: - Gachetá, junio quince (15) del año dos mil doce (2012).- En la fecha se recibe el presente Acuerdo procedente del Concejo Municipal del lugar y pasa al Despacho de la señora Alcaldesa para que proceda.

El Secretario,

MANUEL DARIO GUZMAN URREGO

ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHETA

Gachetá, quince (15) de junio del año dos mil doce (2012).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de junio de 1994, el Despacho procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo bajo el número **08** y se ordena su publicación.

CUMPLASE

La Alcaldesa,

MÓNICA ROMERO PARRA

**DESARROLLO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL**

Casa de Gobierno Cra 4 No.4-79 Conmutador 8535128-8535246 Fax: 8535332  
Web Site: [www.gacheta-cundinamarca.gov.co](http://www.gacheta-cundinamarca.gov.co) e-mail: [alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co)